

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-00972.

*Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad  
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

Vencido el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del extinto HUGO ARMANDO BEDOYA ZULUAGA y a todas las personas que se crean con derechos de intervenir en el presente juicio, por economía procesal y celeridad en el presente juicio se procede por el despacho a nombrar como curador de los mismos al Dr. RAMIRO MORENO CORREA, quien se localiza en los Tel 301-227-32-69 y 314-719-90-90, correo electrónico ramiro1952@gmail.com; quien actúa a su vez en este proceso en calidad de Curador Ad-Litem del menor demandado.

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), a cargo de la parte interesada.

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad- litem designado.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7eda748cfb38a86b9b3b9427e8c1d439dfc232fe189081e17d8af21d3adf14e**

Documento generado en 19/11/2020 01:51:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**